Docusign Envelope ID: FBB9DDE3-18DC-8021-8333-65985A84853F

CÓDIGO DE ÉTICA

LEMU

Docusign Envelope ID: FBB9DDE3-18DC-8021-8333-65985A84853F

CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	**CE_V.01**
NATURALEZA	Creación del documento
FECHA DE PUBLICACIÓN	25.05.2023

VERSIÓN	**CE_V.02**
NATURALEZA	Actualización del documento
FECHA DE PUBLICACIÓN	23.04.2024

VERSIÓN	**CE_V.03**
NATURALEZA	Actualización del documento
FECHA DE PUBLICACIÓN	30.08.2024

VERSIÓN	**CE_V.04**	
NATURALEZA	Actualización del documento	
ACTUALIZADO POR	Karen Yañez Donoso	Firmado por: Karen Yañez 4436211DB87C47B...
REVISADO POR	Paulo Paredes Alarcón	DocuSigned by: E6CC9C4AE9D44C9...
CAMBIOS REALIZADOS	- Tabla de Contenido - 2. Comité de Ética - 3. Política de denuncia (3.4.2 Punto 2) - 8. Comunicación	
FECHA DE ACTUALIZACIÓN	09.11.2026	

Docusign Envelope ID: FBB9DDE3-18DC-8021-8333-65985A84853F

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN **4**
ALCANCE **4**
DESAFÍOS **4**
CONCEPTOS BÁSICOS **5**
1. VALORES ÉTICOS **6**
1.1. INTEGRIDAD 6
1.2. RESPETO 6
1.3. SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL 6
1.4. CONDUCTAS PERSONALES 6
1.5. ACOSO SEXUAL 7
1.6. MOBBING O ACOSO LABORAL 7
1.7. POLÍTICA DE NO DISCRIMINACIÓN 7
1.8. LIBRE COMPETENCIA 8
1.9. TRANSPARENCIA Y LEALTAD COMERCIAL 8
2. COMITÉ DE ÉTICA **8**
3. POLÍTICA DE DENUNCIA **10**
3.1. OBJETIVO 10
3.2. DEFINICIONES 10
3.3. CANAL DE DENUNCIAS 11
3.4. PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA 11
3.4.1. Punto 1 *12*
3.4.2. Punto 2 *12*
3.4.3. Punto 3 *12*
3.4.4. Punto 4 *13*
3.4.5. Punto 5 *13*
3.4.6. Punto 6 *14*
3.4.7. Punto 7 *14*
4. POLÍTICA DE ANTICORRUPCIÓN **14**
4.1. OBJETIVO 14
4.2. DEFINICIONES 14
4.3. GENERALIDADES 15
4.4. PROHIBICIONES 16
4.4.1. Prohibición de sobornar a Funcionarios Públicos *16*

Docusign Envelope ID: FBB9DDE3-18DC-8021-8333-65985A84853F

4.4.2. Prohibición de soborno comercial 16
4.4.3. Prohibición de recibir Pagos Indebidos 16
4.4.4. Prohibición de realizar contribuciones políticas 17
4.4.5. Prohibición de "Pagos de facilitación" 17
4.5. OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR E INFORMACIÓN ADICIONAL 17
4.5.1. Obligación de denunciar 17
4.5.2. Infracciones 17
5. POLÍTICA DE CONFLICTO DE INTERESES 17
5.1. OBJETIVO Y ALCANCE 18
5.2. DEFINICIONES 18
5.3. SITUACIONES QUE SON O PODRÍAN REPRESENTAR UN CONFLICTO DE INTERESES 19
5.3.1. Conflicto de interés de carácter laboral 20
5.3.2. Conflicto de interés de carácter económico o comercial 20
5.4. DECLARACIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES 20
5.4.1. Efecto de la declaración de conflicto de intereses 20
5.4.2.Declaración anual de Conflicto de Intereses 21
5.4.3. Conflicto de intereses del Directorio 21
5.5. INCUMPLIMIENTO A LA POLÍTICA DE CONFLICTO DE INTERESES 21
6. RELACIÓN CON GRUPOS DE INTERÉS 21
6.1. OPORTUNIDADES PARA LEMU 22
6.2. CALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA 22
6.3. COMPROMISO CON CLIENTES 23
6.3.1. Política de Publicidad 23
6.3.2. Política de Marketing Ético 23
7. MODIFICACIONES AL CÓDIGO 24
8. COMUNICACIÓN 24
9. ANEXOS 26
ANEXO 1. CARTA COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LEMU 26

Docusign Envelope ID: FBB9DDE3-18DC-8021-8333-65985A84853F

INTRODUCCIÓN

Las estipulaciones contenidas en este documento establecen el modelo de comportamiento que se espera de cada una de las personas colaboradoras pertenecientes a Lemu Global Limited, Lemu Earth SpA and Lemu Inc. (todas conjuntamente la "Compañía" o "Lemu").

Este Código de Ética describe los valores y principios básicos y esenciales que se deben observar en cada una de nuestras actividades como colaboradores de Lemu y debe tenerse como una guía que se complementa con lo estipulado en las leyes, decretos, reglamentos y demás instrumentos del ordenamiento jurídico vigente.

ALCANCE

El presente Código y las políticas incorporadas en él son aplicables y de obligatorio cumplimiento para todas las personas colaboradoras, directores y ejecutivos de Lemu a nivel global, incluyendo los miembros del Directorio y accionistas, así como cualquier individuo u organización que actúe en nombre de Lemu. De igual manera, este Código aplica a todas las personas colaboradoras de la Empresa.

Es responsabilidad de todas las personas sujetas al presente Código conocer, observar, cumplir y hacer cumplir sus disposiciones.

DESAFÍOS

A través de este Código de Ética y de los valores de la Empresa, Lemu busca cumplir entre otras cosas con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, específicamente el número 8: "Trabajo decente y crecimiento económico" y el número 16: "Paz, Justicia e Instituciones Sólidas".



Lemu es una empresa que brinda oportunidades para un trabajo decente, dándole a la población la posibilidad de compartir el progreso y la generación de empleos de calidad. De esta manera, aporta a la reducción de la tasa de desempleo y mejora los niveles de productividad.

Docusign Envelope ID: FBB9DDE3-18DC-8021-8333-65985A84853F

Asimismo, se protegen los derechos laborales y se promueve la creatividad y la innovación.

Lemu es una empresa eficiente y responsable con todos los agentes que se relaciona, por lo que posee una cultura empresarial transparente y justa. De igual forma, Lemu trabaja con la meta de potenciar instituciones para que también lo sean.



Es por esto, que la Empresa se compromete a ser una organización eficaz y transparente que rinde cuenta a sus personas colaboradoras. Lo anterior fortalece la participación de su personal en la toma de decisiones, garantizando la transparencia de información mientras promueve la no discriminación a nivel interno y externo de la compañía. Del mismo modo, Lemu se opone a cualquier acto de corrupción y/o soborno y espera que todas las personas que laboran en ella, también lo hagan.

CONCEPTOS BÁSICOS

- **Ética:** Conjunto de normas morales que rigen la conducta de la persona en cualquier ámbito de la vida.
- **Persona colaboradora:** Toda persona natural que en virtud de un contrato de trabajo o de prestación de servicios, presta servicios personales, intelectuales o materiales, susceptibles de ser prestados bajo dependencia o subordinación, y por los cuales percibe una remuneración de Lemu. Para efectos de este Código también se considerarán como personas colaboradoras aquellas que puedan llegar a actuar en representación y a favor de Lemu.

Docusign Envelope ID: FBB9DDE3-18DC-8021-8333-65985A84853F

1. VALORES ÉTICOS

Todas las personas colaboradoras de Lemu se regirán por los siguientes valores en el desarrollo de sus actividades profesionales:

1.1. INTEGRIDAD

Actuar siempre en forma responsable, ejemplar y honesta, impidiendo de manera especial toda forma de corrupción, cohecho, extorsión o soborno, ya sea por acción u omisión. En toda circunstancia prevalecerá el interés de la Empresa por sobre el individual.

1.2. RESPETO

Mantener con todas las personas colaboradoras una relación basada en el respeto mutuo, el trato deferente y no discriminatorio, promoviendo el desarrollo profesional, el reconocimiento del mérito, valoración de las competencias y evaluación objetiva del desempeño.

Se exigirá respeto hacia la dignidad de todas las personas colaboradoras y una conducta honesta y mesurada. Deben abstenerse de ejercer acoso o presión indebida sobre sus compañeros y compañeras de trabajo.

1.3. SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

Las personas son lo más importante para Lemu, es por esto que se reconoce en la Seguridad y Salud Ocupacional valores que deben ser cautelados por medio de practicar y promover una cultura preventiva que estimule el actuar prudente y el hábito del autocuidado, tanto para personal propio como de empresas colaboradoras.

1.4. CONDUCTAS PERSONALES

La dependencia a sustancias psicotrópicas o estupefacientes resulta completamente incompatible con las actividades del giro de la Empresa, por lo que es obligación ineludible de todos sus integrantes contribuir a evitar su consumo en las actividades profesionales.

Queda estrictamente prohibida la venta de alcohol y drogas ilícitas cuando se lleven a cabo reuniones presenciales de la Empresa.

Docusign Envelope ID: FBB9DDE3-18DC-8021-8333-65985A84853F

1.5. ACOSO SEXUAL

Las relaciones laborales deberán siempre fundarse en un trato compatible con la dignidad de la persona. Es contrario a ella, entre otras conductas, el acoso sexual, entendiéndose por tal el que una persona realice en forma indebida, por cualquier medio, requerimientos de carácter sexual, no consentidos por quien los recibe y que amenacen o perjudiquen su situación laboral o sus oportunidades en el empleo.

1.6. MOBBING O ACOSO LABORAL

En Lemu no se permiten prácticas de agresión física o psicológica en el ámbito laboral que pueden afectar a las personas. Se entiende por acoso laboral toda conducta, por cualquier medio, que constituya agresión u hostigamiento, ejercida por el empleador o por una o más personas colaboradoras en contra de otra u otras personas colaboradoras, ya sea que se manifieste una sola vez o de manera reiterada, y que tenga como resultado para la o las personas afectadas su menoscabo, maltrato o humillación, o bien que amenace o perjudique su situación laboral o sus oportunidades en el empleo.

Tampoco se permite la violencia en el trabajo ejercida por terceros ajenos a la relación laboral, entendiéndose por tal aquellas conductas que afecten a las personas colaboradoras, con ocasión de la prestación de servicios, por parte de clientes, proveedores, usuarios u otros.

1.7. POLÍTICA DE NO DISCRIMINACIÓN

Las personas colaboradoras de Lemu no deben realizar distinciones, exclusiones o preferencias arbitrarias con el objetivo de anular o alterar la igualdad de oportunidades o de trato en el empleo y la ocupación de otras personas, basadas en motivos de raza, color, sexo, embarazo y maternidad, lactancia materna, amamantamiento, edad, estado civil, filiación sindical, política o gremial, religión, opinión política, nacionalidad, ascendencia nacional, situación socioeconómica, idioma, creencias, orientación sexual, identidad de género, filiación, apariencia personal, enfermedad o discapacidad transitoria o crónica, origen social, u otra condición amparada bajo la ley.

La Política de No Discriminación de Lemu tiene como propósito avanzar en la integración de la diversidad, la inclusión y la no discriminación, priorizando el respeto a la dignidad humana.

Docusign Envelope ID: FBB9DDE3-18DC-8021-8333-65985A84853F

Para lograr este fin, Lemu se compromete a impulsar una cultura institucional inclusiva, en la que la diversidad sea un valor fundamental. Por esto, no sólo gestionará activamente oportunidades para promover la diversidad en la Empresa, sino que además establecerá una cultura que rechace cualquier tipo de discriminación y contará con un Comité de Diversidad, Equidad e Inclusión que defina las prácticas, metas y objetivos anuales para garantizar el desarrollo de una cultura organizacional diversa, equitativa e incluyente en la Empresa conforme a lo establecido en el Manual de Gestión de Personas.

Con todo, las distinciones, exclusiones o preferencias basadas en las calificaciones exigidas para un empleo determinado, no serán consideradas discriminación.

1.8. LIBRE COMPETENCIA

Lemu participa de los mercados de manera leal y lícita, respetando y promoviendo la libre competencia que debe existir en ellos. Se rechazan todas las conductas que atenten contra la libre competencia, tales como la colusión y el abuso de posiciones dominantes de mercados.

1.9. TRANSPARENCIA Y LEALTAD COMERCIAL

Las oportunidades de negocios que surjan del conocimiento o la información que se obtengan en el desempeño de los diferentes cargos son propiedad de la Empresa y, por lo mismo, no serán usadas para beneficio propio ni utilizadas para competir con los intereses de la misma.

No se puede colaborar o proporcionar de algún u otro modo servicios ni recibir pagos, de cualquier cliente, proveedor o competidor de la Empresa. Cualquier excepción debe contar con la aprobación del Comité de Ética.

2. COMITÉ DE ÉTICA

Lemu cuenta con un Comité de Ética, el cual tiene como objetivo velar por el cumplimiento del Código, responder a las denuncias existentes y promover el accionar ético dentro de la organización.
Sus funciones son:

- Difundir y promover los valores y conductas que se establecen en el presente Código de Ética.

Docusign Envelope ID: FBB9DDE3-18DC-8021-8333-65985A84853F

- Resolver las consultas que se generen sobre la interpretación y aplicación del Código de Ética.
- Conocer, investigar o encargar la investigación y resolver las denuncias que se formulen sobre acciones contrarias al Código de Ética.
- Revisar y actualizar el Código de Ética en caso de ser necesario.
- Analizar riesgos éticos e implementar mejoras necesarias.
- Velar por el cumplimiento de las disposiciones del Código.
- El Comité podrá tomar decisiones de mitigación o reparación frente a casos que involucren temas éticos.
- Informar de forma periódica al Directorio sobre temas relacionados al Código de Ética, denuncias y demás temas relacionados. El Directorio también podrá tomar decisiones de mitigación o reparación en casos graves, en tales eventos será el CEO quien elevará estos casos al Directorio.

El Comité de Ética está constituido por tres miembros, que corresponden a las personas que ocupan los siguientes cargos:

- Chief Executive Officer
- Chief Operating Officer
- Chief Financial Officer

Los integrantes del Comité de Ética deben reflejar el espíritu de Lemu, mantener la confidencialidad en todo momento, compartir sus valores y propósito, razón por la cual formarán parte de él personas dependientes de distintas áreas. En la medida que el número de personas colaboradoras que componen la organización lo permita, el Comité de Ética buscará ser paritario, es decir, integrado por personas de diferentes niveles jerárquicos, dos de los cuales podrán ser escogidos por las personas colaboradoras cada dos años. Sin perjuicio de lo anterior, al menos uno de los Chief señalados precedentemente, siempre formará parte de este Comité.

En caso de que una de las personas que integran el Comité de Ética se vea implicada en cualquier tipo de denuncia ética o situación relacionada, se constituirá un segundo Comité (“Comité Secundario”). El Comité Secundario mantendrá los mismos integrantes, menos aquel que se encuentre implicado en el hecho a investigar, debiendo el Comité Secundario elegir a un nuevo integrante a fin de garantizar que este se mantenga impar.

Docusign Envelope ID: FBB9DDE3-18DC-8021-8333-65985A84853F

Serán causales de incompatibilidad de los integrantes del Comité de Ética las siguientes:

1. La terminación del contrato de trabajo o prestación de servicios.
2. Haber sido sujeto de la imposición de sanción disciplinaria por falta grave como persona colaboradora.
3. Haber violado el deber de confidencialidad como integrante del Comité.
4. La renuncia presentada por el integrante del Comité. La renuncia deberá ser presentada ante el Comité y aprobada por éste.

En caso de verificarse alguna de las causales anteriores la persona deberá cesar sus funciones. Producida la vacancia, los mismos miembros del Comité deberán elegir a quien reemplace.

3. POLÍTICA DE DENUNCIA

3.1. OBJETIVO

Lemu exige los más elevados estándares de comportamiento en todas sus actividades y relaciones, tanto a nivel interno como externo. Es por eso que con esta Política se espera que toda desviación de los estándares de comportamiento ético, independientemente del lugar o nivel de la Empresa en que puedan ocurrir, sean denunciados.

Se entenderá por denuncia la puesta en conocimiento de acción, omisión, situación o hecho posiblemente irregular, para que se lleve a cabo la correspondiente investigación.

3.2. DEFINICIONES

● **Delito:** Legalmente, los códigos penales y la doctrina definen al “delito” como toda aquella conducta (acción u omisión) contraria al ordenamiento jurídico del país donde se produce.
● **Denuncia:** Puesta en conocimiento de acción, omisión, situación o hecho posiblemente irregular, para que se lleve a cabo la correspondiente investigación.

Docusign Envelope ID: FBB9DDE3-18DC-8021-8333-65985A84853F

3.3. CANAL DE DENUNCIAS

Lemu dispone de un canal de denuncias en la página web de la Empresa como también en el portal de recursos humanos utilizado por la misma, según se regula en el Manual de Gestión de Personas, en los cuales se asegura la confidencialidad de la persona denunciante.

El área legal y de personas es responsable de que esta política, canal y procedimiento sea puesta en conocimiento tanto por el personal directo como indirecto de la Empresa, como los clientes, proveedores, accionistas y personas en general. Para lo anterior, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- En caso que alguna persona colaboradora de Lemu o una persona externa a la Empresa tome conocimiento de situaciones, hechos o prácticas que atenten contra el Código de Ética, violaciones a la ley o cualquier materia relacionada a incumplimientos regulatorios, control interno y/o estados financieros, deberá reportarlo mediante los canales antes mencionados.
- Cualquier persona que sea denunciante gozará de inmunidad respecto al tema, siempre y cuando no esté involucrada de ninguna manera en el acto denunciado.
- Toda denuncia será tratada de forma confidencial y anónima respecto a la persona del denunciante, y sólo se revelará su identidad en caso de que sea estrictamente necesario.
- El Comité de Ética conocerá de las denuncias, investigará o encargará su investigación y conocerá de los resultados de la investigación.
- El Comité de Ética, previa evaluación y en la medida en que lo antecedentes lo permitan, no dará lugar a falsas denuncias, reportes o revelaciones maliciosas de cualquier tipo y tomará acciones disciplinarias cuando ello ocurra.

3.4. PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA

Si cualquier persona tiene conocimiento de la ocurrencia de algún hecho que signifique una contravención al código de ética, a la legislación vigente o a las Políticas establecidas por la Empresa, deberá seguir el presente procedimiento de denuncia. Sin perjuicio de lo anterior, cuando el hecho a denunciar esté relacionado con acoso sexual y/o laboral, se deberá seguir el procedimiento específico contemplado en el art. 66 del Reglamento

Docusign Envelope ID: FBB9DDE3-18DC-8021-8333-65985A84853F

Interno de Orden, Higiene y Seguridad (RIOHS) de la Empresa.



3.4.1. Punto 1

La persona denunciante, habiendo analizado y considerado cuidadosamente y de buena fe la situación del posible hecho denunciable, puede presentar su denuncia describiendo los hechos que conozca, el lugar y fecha de la ocurrencia, y los nombres o cargos de las personas involucradas.

3.4.2. Punto 2

La persona denunciante debe usar una de las tres opciones siguientes para hacer su denuncia, teniendo en cuenta consideraciones de confidencialidad o de anonimato:

a) Directamente al Comité de Ética o al Líder del Área a la cual pertenece.
b) A través del formulario anónimo en la página web, ubicado en https://le.mu/ o,
c) En el caso de personas colaboradoras de la Empresa, a través del canal de denuncias disponible en la plataforma de Recursos Humanos.

3.4.3. Punto 3

Los miembros del Comité determinarán si la denuncia tiene mérito para ser procedente y

Docusign Envelope ID: FBB9DDE3-18DC-8021-8333-65985A84853F

dar lugar a la etapa de investigación del caso.

Determinada la procedencia de la denuncia, el Comité notificará a la o el Líder del Área correspondiente que se iniciará una investigación, quien deberá colaborar al Comité en caso de que se le requiera.

3.4.4. Punto 4

En la etapa de investigación, el Comité de Ética podrá delegar a quien considere pertinente para levantar información asociada al caso, y deberá contar con asesoría jurídica para el desarrollo de la investigación y la toma de la decisión cuando el caso sea definido como grave.

El plazo máximo que podrá durar esta investigación será de **1 (un) mes.** Si después de cumplido el mes la investigación de un caso definido como grave aún no ha concluido, se podrá extender la investigación por un mes adicional, a sola discreción del Comité.

3.4.5. Punto 5

Una vez concluido el plazo para la investigación, el Comité de Ética con fundamento en la investigación realizada, deberá emitir un informe final con un razonable detalle y con una relación clara de los hechos.

Este informe deberá describir:

- Denuncia recibida;
- Procedimientos utilizados para realizar la investigación;
- Resultados documentados de la investigación;
- Definición del nivel de gravedad (grave o leve) de la denuncia;
- Sanciones y/o acciones correctivas, si correspondiere;
- Solicitud de ejecución de las acciones y/o sanciones indicadas a quien corresponda;
- Recomendaciones para mejorar procesos y procedimientos, si hay lugar a estos.

Todas las sanciones o acciones correctivas deben estar alineadas con las políticas que las reglamenten, la normatividad vigente que regule a la Empresa y el respectivo RIOHS.

Docusign Envelope ID: FBB9DDE3-18DC-8021-8333-65985A84853F

3.4.6. Punto 6

En el evento que se presenten casos que el Comité de Ética considere graves, el CEO elevará el asunto ante el Directorio, quien podrá tomar decisiones de sanción, mitigación o reparación.

En todo caso, el Comité de Ética se encargará de mantener informado al Directorio sobre temas relacionados al Código de Ética, denuncias, implementaciones y demás temas relacionados de forma semestral.

3.4.7. Punto 7

Impuestas las medidas correspondientes, el Comité de Ética velará por la ejecución de las decisiones tomadas y realizará seguimiento al caso.
Sin perjuicio de este procedimiento, el Comité de Ética, cualquiera de sus integrantes o el Directorio podrán recibir directamente una denuncia o decretar una investigación de oficio en relación con las materias de su competencia.

4. POLÍTICA DE ANTICORRUPCIÓN

4.1. OBJETIVO

Esta Política tiene como objetivo prevenir eventos de fraude, soborno y corrupción en Lemu, en cualquiera de sus formas, promoviendo los principios y valores promulgados en relación con la ética empresarial y con las políticas corporativas.

La presente Política se aplica a todas las operaciones de Lemu, así como al Directorio y todo el personal de la Empresa.

4.2. DEFINICIONES

- **Corrupción:** Todo hecho, su tentativa u omisión deliberada para obtener un beneficio para sí o para terceros en detrimento de los principios organizacionales, independiente de los efectos financieros sobre las empresas.
- **Funcionario Público:** Persona individual, que independientemente de su jerarquía y calidad, presta servicios en relación de dependencia a la Administración Pública.
- **Pagos Indebidos:** A los efectos de la presente Política, el término Pagos Indebidos incluye

Docusign Envelope ID: FBB9DDE3-18DC-8021-8333-65985A84853F

un rango amplio de pagos corruptos de dinero en efectivo, en especie (ej. artículo de valor) o por medio de cualquier ventaja (no necesariamente financiera) realizada u otorgada con el propósito de influir en alguna decisión relacionada con los negocios de Lemu, respecto de funcionarios públicos o privados, para obtener una ventaja indebida o para inducir o recompensar un desempeño indebido para el beneficio personal de un individuo.

- **Pagos de facilitación:** pagos realizados a funcionarios públicos para estimular o acelerar el cumplimiento de un deber u obligación existente. En el lenguaje de la Ley de Soborno 2010 del Reino Unido, “pagos destinados a inducir a oficiales públicos a llevar a cabo tareas rutinarias que ya están obligados a realizar” es considerado soborno.

- **Soborno:** Dar a alguien una ventaja económica o de otro tipo para incitar a desempeñar sus funciones o actividades de forma indebida o para recompensarle por ya haberlo hecho.

4.3. GENERALIDADES

Por medio de esta Política se prohíbe los Pagos Indebidos realizados con relación a Lemu o en representación de Lemu.

El término Pagos Indebidos no se limita a pagos en efectivo, sino que incluye también otros beneficios que sean más que modestos, caros o excesivos, cuyo fin sea influir inapropiadamente en medidas, omisiones o decisiones, tales como:

1. Equivalentes de dinero en efectivo (tales como tarjetas de regalo o tarjetas de crédito prepagadas).
2. Regalos.
3. Entretenimiento, comidas y viajes.
4. Aportes en especies y/o servicios.
5. Negocios, empleo u oportunidades de inversión.
6. Uso de productos, servicios, instalaciones, equipos o propiedades de Lemu sin compensación o con descuentos.
7. Donaciones o contribuciones políticas directas o indirectas, grupos de lobby y patrocinios.
8. Pago de gastos médicos.
9. Asistencia o apoyo para familiares y amigos.

Docusign Envelope ID: FBB9DDE3-18DC-8021-8333-65985A84853F

Conforme a lo anterior, nadie puede ofrecer, dar, ni recibir sobornos, ni Pagos Indebidos con relación a su trabajo para Lemu de nadie, ni a nadie, en ningún momento y por ningún motivo, y ninguna persona debe solicitar a otra, que participe en un soborno o realice un Pago Indebido en representación de Lemu.

4.4. PROHIBICIONES

4.4.1. Prohibición de sobornar a Funcionarios Públicos

Todos los miembros de Lemu tienen prohibido otorgar, prometer, ofrecer o autorizar, directamente o indirectamente, un Pago Indebido a un Funcionario Público, o a un familiar cercano de un Funcionario Público, o a cualquier otra persona a solicitud de un Funcionario Público o con el permiso o consentimiento de un Funcionario Público. Esta prohibición tiene como objeto evitar cualquier intento de influir de manera indebida alguna medida, omisión o decisión que pudiera tomar la persona receptora en su calidad de Funcionario Público, o en violación a los deberes lícitos de la persona receptora.

Lemu también prohíbe todo Pago Indebido, promesa, oferta o autorización para que se otorgue un Pago Indebido a cualquier persona a sabiendas de que se va a otorgar o compartir con un Funcionario Público, familiar cercano de un Funcionario Público, u otra persona designada a ese cargo.

4.4.2. Prohibición de soborno comercial

En Lemu está prohibido otorgar, prometer, ofrecer o autorizar, directa o indirectamente, Pagos Indebidos, incluyendo sobornos, comisiones ilegales o pagos a proveedores, clientes u otros terceros con el propósito de influir de manera indebida las acciones de la contraparte para obtener una ventaja indebida de la conducta comercial de su empleado o mandante.

4.4.3. Prohibición de recibir Pagos Indebidos

Ninguno de los miembros del personal o socios comerciales de Lemu podrá solicitar, acordar, recibir ni aceptar, directa o indirectamente, ninguna ventaja financiera o de otro tipo, ni artículos de valor para inducir o recompensar un desempeño indebido de servicios y otorgamiento indebido de beneficios de otro miembro de Lemu.

Docusign Envelope ID: FBB9DDE3-18DC-8021-8333-65985A84853F

4.4.4. Prohibición de realizar contribuciones políticas

Lemu no realiza contribuciones de ningún tipo a ningún partido político, personas funcionarias de partidos políticos, ni candidatas o candidatos políticos, ni grupos de lobby.

4.4.5. Prohibición de “Pagos de facilitación”

Los Pagos de Facilitación para acelerar el cumplimiento de deberes están prohibidos.

4.5. OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR E INFORMACIÓN ADICIONAL

4.5.1. Obligación de denunciar

Todo el personal y socios comerciales de Lemu tienen la responsabilidad de denunciar inmediatamente cualquier sospecha o conocimiento de que se haya cometido una infracción de esta Política, otras políticas de Lemu y cualquiera de las leyes aplicables.

4.5.2. Infracciones

Se espera que todo el personal, ejecutivos, directores, proveedores y aliados estratégicos de Lemu comprendan y cumplan esta Política y las leyes anticorrupción aplicables. El no cumplimiento de éstas podrá resultar en medidas disciplinarias, que podrían incluir el despido y/o el término de la relación comercial con Lemu.

El incumplimiento de esta Política y de estas leyes podría resultar en posibles sanciones financieras significativas para la Empresa, así como prisión y multas monetarias para las personas involucradas en la conducta correspondiente.

5. POLÍTICA DE CONFLICTO DE INTERESES

Lemu tiene el compromiso de dirigir sus negocios de modo que la toma de decisiones por parte de sus personas colaboradoras no se vean influenciados por intereses personales.

Un conflicto de intereses surge cuando los intereses personales de una persona colaboradora, o los intereses de una persona estrechamente relacionada con ésta, entran en conflicto o pueden entrar en conflicto con los intereses de Lemu, o cuando dichos intereses influyan indebidamente en sus juicios, decisiones o acciones empresariales.

Docusign Envelope ID: FBB9DDE3-18DC-8021-8333-65985A84853F

5.1. OBJETIVO Y ALCANCE

Sin perjuicio de las exigencias regulatorias que pueda afectar esta materia, la presente política tiene por objeto establecer los criterios relativos al tratamiento de situaciones de conflicto de interés en Lemu.

Esta política aplica a todas las personas colaboradoras, ejecutivos y directores de Lemu.

Se debe tener presente que los conflictos de intereses per se no tienen, necesariamente, una connotación negativa, en la medida que se trate y se proceda internamente en Lemu de forma adecuada y oportuna.

De hecho, varios de ellos se producen por circunstancias que no dependen de las personas colaboradoras de Lemu (por ejemplo, la relación de parentesco que pueda existir entre dos personas).

En consecuencia, lo importante es la forma en la cual cada uno de los obligados por la presente política maneja y administra su conflicto, de modo de impedir un comportamiento carente de imparcialidad, o que pueda ser cuestionado como contrario al deber de probidad que debe regir las actuaciones de todas las personas colaboradoras de Lemu.

5.2. DEFINICIONES

- **Cargos críticos:** Miembros del Directorio de Lemu; Chiefs y Heads.
- **Conflicto de Intereses:** Se refiere a cualquier situación en la que el interés personal o privado de una persona colaboradora, ejecutivos o directores de Lemu pueda influir en su actuar en el mejor interés de Lemu. Hay conflicto entre los intereses de una persona colaboradora y de la empresa cuando su juicio o decisión sobre un asunto, resulta o puede resultar afectado por un beneficio personal, real o posible, debido a una inversión, interés comercial, parentesco, o alguna otra relación o asociación. Los beneficios pueden ser directos o indirectos, financieros o no financieros, a través de conexiones familiares, asociaciones personales u otros.
- **Pariente:** Cónyuge o conviviente civil, o un pariente en cualquier grado de la línea recta o hasta en el tercer grado inclusive de la línea colateral, sea por consanguinidad o afinidad de una persona colaboradora de Lemu.

Docusign Envelope ID: FBB9DDE3-18DC-8021-8333-65985A84853F

- **Persona estrechamente relacionada:** Individuo que tienen una relación cercana con una persona colaboradora de Lemu y que no es necesariamente un pariente.

- **Relación de Parentesco:** Corresponde a las relaciones de familia que mantiene la persona colaboradora de Lemu. Estas relaciones pueden ser por consanguinidad o por afinidad y, para efectos de la presente Política, se entienden por tales las que se describen a continuación:

  -Es parentesco por consanguinidad aquel que se funda en las relaciones que un director, persona colaboradora o ejecutivo de Lemu tiene con sus ascendientes y descendientes hasta el tercer grado, es decir: bisabuelos, abuelos, tíos, padres, hermanos, sobrinos, hijos, nietos y bisnietos.

  -Es parentesco por afinidad aquel que se funda en las relaciones que un director, trabajador o ejecutivo de Lemu tiene con su cónyuge y con los consanguíneos de su cónyuge, conviviente civil o pareja hasta el tercer grado, es decir: bisabuelos, abuelos, padres, hermanos, hijos, nietos y bisnietos del cónyuge.

- **Relación de propiedad y relación de gestión:** Existe relación de propiedad cuando una persona tiene participación propietaria en forma directa o indirecta en alguna empresa o negocio. En cambio, hay relación de gestión cuando una persona, sin ser propietaria, participa en la gestión de una empresa o sociedad en calidad de director, representante, administrador, gerente o ejecutivo con poder de decisión.
  En el caso de sociedades anónimas abiertas se presume que no existe una situación de conflicto de interés cuando la participación en la propiedad de la sociedad es inferior a un 10% del capital accionario y no se tiene derecho a elegir a un director por sí solo, o no ha elegido a algún director por un acuerdo de actuación conjunta.

5.3. SITUACIONES QUE SON O PODRÍAN REPRESENTAR UN CONFLICTO DE INTERESES

Si bien las situaciones de conflictos de interés pueden darse en diversos supuestos, a continuación se describen las situaciones que requieren especial atención, las cuales deberán ser evitadas y declaradas en cada oportunidad en que se verifiquen, sin perjuicio de la declaración anual a la que están obligados los Cargos Críticos:

Docusign Envelope ID: FBB9DDE3-18DC-8021-8333-65985A84853F

5.3.1. Conflicto de interés de carácter laboral

I. **Con una persona de Lemu.** Se encuentra en una situación de conflicto de interés aquella persona colaboradora o ejecutivo de Lemu que tenga una Relación de Parentesco, de afectividad o relación cercana con otra persona colaboradora o ejecutivo de Lemu, en la medida que exista una relación de supervisión o dependencia, directa o indirecta entre ellos, o bien en caso que dicha persona se encuentre participando en la toma de decisiones en un proceso de reclutamiento y selección interna de nuevas personas colaboradoras o ejecutivos y, que a su vez, mantenga una relación de parentesco o de afectividad con una de las personas candidatas internas de Lemu.

II. **Con personas externas a Lemu.** Se encuentra en una situación de conflicto de interés una persona colaboradora o ejecutivo de Lemu que esté participando en la toma de decisiones en medio de un proceso de reclutamiento y selección de nuevas personas colaboradoras o ejecutivos de Lemu, y que a su vez tenga una Relación de Parentesco, de afectividad o relación cercana con una de las personas externas a Lemu que sea candidato en dicho proceso.

5.3.2. Conflicto de interés de carácter económico o comercial

Se encuentra en una situación de conflicto de interés un director, persona colaboradora o ejecutivo de Lemu que tenga por sí, o por una Relación de Parentesco, una Relación de propiedad o gestión con algún proveedor, contratista o cliente de Lemu, o con quien Lemu mantenga o proyecte tener relaciones comerciales.

5.4. DECLARACIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES

Toda persona colaboradora que se enfrente a una situación que pueda ser considerada como un potencial conflicto de intereses, deberá previamente declararla e informarla por escrito a su Head, quien tendrá, a su vez, el deber de comunicarlo a su Chief. Cuando la persona sea Head, deberá comunicar directamente al Chief.

5.4.1. Efecto de la declaración de conflicto de intereses

Cuando se evidencie la existencia de un potencial conflicto de intereses, la persona colaboradora deberá abstenerse de participar en la toma de la decisión, proceso o

Docusign Envelope ID: FBB9DDE3-18DC-8021-8333-65985A84853F

actuación que se afectaría con su participación, y deberá ser reemplazada por otra persona colaboradora quien se hará cargo de la gestión del caso.

5.4.2. Declaración anual de Conflicto de Intereses

Para los efectos de esta Política, Las siguientes personas colaboradoras, cuyos cargos se definen como “Cargos Críticos” deberán realizar una “Declaración Anual de Conflicto de Intereses”, (durante el mes de diciembre) aun cuando no tengan conflicto alguno que declarar, de lo que igualmente deberán dejar constancia.

- Miembros del Directorio de Lemu
- Chiefs
- Heads

5.4.3. Conflicto de Intereses del Directorio

El Directorio de Lemu se encuentra sujeto a la regulación de conflicto de intereses establecida en la Sección 25 de los Estatutos de la casa matriz **Lemu Global Limited**, que a su vez están regidos bajo la ley inglesa (Companies Act 2006).

5.5. INCUMPLIMIENTO A LA POLÍTICA DE CONFLICTO DE INTERESES

Cualquier incumplimiento relacionado debe informarse en el Canal de Denuncias para que el Comité de Ética pueda tomar las acciones correspondientes.

6. RELACIÓN CON GRUPOS DE INTERÉS

Lemu se compromete a ofrecer servicios de excelente calidad en forma competitiva, garantizando la satisfacción de los clientes, construyendo vínculos de largo plazo basados en la confianza e identificando oportunidades de desarrollo y crecimiento futuro para mutuo beneficio.

Asimismo, Lemu se compromete a:

- Establecer con los proveedores y colaboradores externos relaciones de cooperación, promoviendo prácticas de total transparencia en los negocios.
- Privilegiar para su selección criterios técnicos y comerciales objetivos, además de las prácticas sociales y/o ambientales, ajenos a toda parcialidad o favoritismo.

Docusign Envelope ID: FBB9DDE3-18DC-8021-8333-65985A84853F

- Garantizar en forma permanente el manejo confidencial de toda la información comercial y de negocios generada en el vínculo con clientes y proveedores.
- Basar la competencia comercial en un trato justo y equitativo, evitando toda posibilidad de abuso de posición dominante.

Están prohibidos los regalos, atenciones, comidas, y/o viajes cuando estos puedan constituir un compromiso, influencia o ser percibidos como incentivos que puedan interferir en la independencia, imparcialidad o criterio de la persona que debe tomar una decisión.

6.1. OPORTUNIDADES PARA LEMU

Las oportunidades de negocios que surjan del conocimiento o la información que se obtengan en el desempeño de los diferentes cargos son propiedad de la Empresa y, por lo mismo, no serán usadas para beneficio propio ni utilizadas para competir con los intereses de la misma.

No se puede colaborar o proporcionar de algún u otro modo servicios ni recibir pagos, de cualquier cliente, proveedor o competidor de la Empresa. Cualquier excepción debe contar con la aprobación del Comité de Ética.

6.2. CALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA

Lemu deberá mantener registros financieros contables fidedignos y actualizados, de acuerdo con los principios, normativas y prácticas legales vigentes. La información proporcionada a directores, miembros ejecutivos, personas colaboradoras, auditores internos y externos, instituciones fiscalizadoras, organismos públicos y privados debe ser oportuna, veraz, entendible, seria, confiable y completa.

Las personas colaboradoras nunca deberán verse envueltas en un accionar fraudulento u otra conducta deshonesta que involucre los bienes, activos o registros financieros y la contabilidad de Lemu o de un tercero.

Las personas que tengan acceso y trabajen con información sensible o confidencial tendrán especial cuidado en manejarla con la discreción y cuidado que se requiere, especialmente en lo que se refiere a su almacenamiento y custodia en lugares seguros. El uso no autorizado de datos está prohibido.

Docusign Envelope ID: FBB9DDE3-18DC-8021-8333-65985A84853F

6.3. COMPROMISO CON CLIENTES

Lemu en aras de garantizar la transparencia para con sus clientes, se compromete al cumplimiento de las Políticas de Publicidad y de Marketing Ético reguladas a continuación.

6.3.1. Política de Publicidad

- La publicidad de Lemu, bajo ningún punto de vista denigrará a segmentos de la población y estará orientada al mercado en general o a un público objetivo.
- Respecto a la normativa publicitaria, Lemu cumplirá siempre con lo dispuesto en la legislación vigente y respetará las disposiciones relativas al envío de publicidad.
- La información corporativa que se publicará será siempre cierta y contará con el respaldo y colaboración de las distintas áreas de la Empresa.
- No se realizarán comparaciones con la competencia en relación a la información corporativa.

6.3.2. Política de Marketing Ético

Lemu se compromete a actuar de forma transparente y ética en la relación con sus clientes, por lo cual se tendrá especial precaución con los siguientes puntos:

- Toda información revelada por la organización cumplirá con altos estándares éticos, entregando información verídica y oportuna sobre los productos y/o servicios.
- Los productos y/o servicios se prestarán dando cumplimiento fiel a las especificaciones ofrecidas.
- La comunicación de precios, primas, comisiones, impuestos y otros, será transparente y oportuna.
- Se procurará igualdad en el trato de clientes, sin incurrir en ningún tipo de discriminación.
- Se protegerá la información confidencial de los clientes con responsabilidad. No se compartirá esta información confidencial con ninguna persona ajena a la organización, salvo por requerimiento judicial.
- Lemu se compromete a realizar sus actividades de marketing con integridad y probidad, por lo que no se harán comparaciones falsas, ni promesas que la

Docusign Envelope ID: FBB9DDE3-18DC-8021-8333-65985A84853F

organización no pueda cumplir. No se realizará publicidad engañosa, no se discriminará ni mostrarán estereotipos al momento de publicitar un producto y/o servicio, se informarán los posibles riesgos que pueda generar al usuario el producto y/o servicio y dentro de lo posible, se potenciarán buenas prácticas socio ambientales.

7. MODIFICACIONES AL CÓDIGO

Cualquier cambio en las disposiciones, políticas y procedimientos deberá cumplir con lo establecido en este apartado para asegurar su correcta implementación y consistencia. Sin embargo, las modificaciones textuales, tales como correcciones menores y ajustes en la redacción, no requieren someterse a este procedimiento.

Las modificaciones al Código de Ética de Lemu podrán ser sugeridas por cualquier integrante del Comité de Ética por escrito a través de correo electrónico u otro medio oficial o en reuniones ordinarias y podrán considerar la incorporación de nuevos principios o la modificación de alguno ya establecido. La moción deberá ser discutida por el Comité de Ética y para ser aprobada deberá ser sometida a votación, la cual podrá llevarse por medios electrónicos, entendiéndose aprobada si cuenta con la mayoría simple de votos.

Una vez acordada la modificación por el Comité de Ética, el área Legal implementará los cambios aprobados en un plazo máximo de un mes desde la votación y luego el CEO propondrá la aprobación al Directorio de la organización.

Las modificaciones deberán comunicarse a todos los líderes y a los demás estamentos de la Empresa por los canales que se estimen convenientes. Asimismo, la inducción del Código de Ética realizada al personal recién ingresado deberá ser modificada para incluir los cambios aprobados.

8. COMUNICACIÓN

Lemu coordinará las acciones necesarias para la adecuada difusión del contenido de este Código de Ética entre sus personas colaboradoras, a fin de asegurar el cumplimiento respecto a cuestiones éticas.

Para poder lograr la comunicación esperada del Código, Lemu se compromete a lo siguiente:

Docusign Envelope ID: FBB9DDE3-18DC-8021-8333-65985A84853F

- Publicar el Código de Ética en la página web [https://le.mu/es/] y actualizarlo cada vez que se realicen modificaciones al Código.
- Dar acceso al Código de Ética a todo el personal y asegurarse que firmen la carta de compromiso. La firma de esta carta también será requisito en el ingreso de las nuevas personas colaboradoras a la Empresa (Anexo 1).
- Capacitar anualmente a todo el personal sobre el Código de Ética, procedimiento de denuncias y política anticorrupción.
- Enviar el Código de Ética a todos los proveedores, servicios externalizados y contratistas independientes anualmente, para que tengan las directrices de la conducta que se espera por parte de esto.

Docusign Envelope ID: FBB9DDE3-18DC-8021-8333-65985A84853F

9. ANEXOS

ANEXO 1. CARTA COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LEMU

Yo …….. con el cargo de ……. en el área de…….. suscribo el presente compromiso de cumplimiento del Código de Ética de Lemu que tiene como objetivo establecer y promover el modelo de comportamiento que se espera de cada una de las personas colaboradoras pertenecientes a Lemu, a la vez que fija las pautas básicas que deben seguir, en el desempeño de sus funciones, todos sus directores, ejecutivos y personas colaboradoras.

Por lo anterior, me comprometo a cumplir los siguientes valores y principios institucionales:

Integridad: Actuaré siempre en forma responsable, impidiendo de manera especial toda forma de corrupción, extorsión o soborno, ya sea estos por acción u omisión.

Respeto: Mantendré con todas las personas colaboradoras una relación basada en el respeto mutuo, el trato deferente y no discriminatorio, promoviendo el desarrollo profesional, el reconocimiento del mérito, valoración de las competencias y evaluación objetiva del desempeño.

Seguridad y salud ocupacional: Practicaré y promoveré una cultura preventiva que estimule el actuar prudente y el hábito del autocuidado, tanto para las personas colaboradoras propias como de empresas colaboradoras.

Acoso y discriminación: No aceptaré prácticas de acoso sexual y/o laboral ni conductas que conlleven a cualquier tipo de discriminación.

Respeto a la legalidad vigente: Velaré por el fiel cumplimiento de la Ley y normativas vigentes en cada uno de los países donde se tiene presencia.

Conflicto de intereses: Evitaré toda situación que constituya o pueda llegar a constituir un conflicto de intereses entre las partes involucradas en una acción o decisión.

Difusión y cumplimiento: Apoyaré la coordinación de las acciones necesarias para la adecuada difusión del contenido de este Código de Ética entre las personas colaboradoras.

Docusign Envelope ID: FBB9DDE3-18DC-8021-8333-65985A84853F

Relación con clientes y proveedores: Ofreceré servicios de excelente calidad en forma competitiva, que garanticen la satisfacción de los clientes. Construiré vínculos de largo plazo basados en la confianza e identificaré oportunidades de desarrollo y crecimiento futuro para mutuo beneficio.

Bienes de Lemu: Protegeré los activos de Lemu, los que sólo podrán ser utilizados para el desarrollo de actividades y negocios legítimos.

Oportunidades para Lemu: No usaré para beneficio propio ni utilizaré para competir con los intereses de la Empresa las oportunidades de negocios que surjan del conocimiento o la información que se obtengan en el desempeño de los diferentes cargos.

Calidad de la información y transparencia: De ser requerido por mi cargo, mantendré registros financieros contables fidedignos y actualizados, de acuerdo con los principios, normativas y prácticas legales vigentes en cada uno de los países donde participemos. La información proporcionada a directores, la administración, auditores internos y externos, instituciones fiscalizadoras, organismos públicos y privados debe ser oportuna, veraz, entendible, seria, confiable y completa.

De igual forma, mantendré la confidencialidad de los datos a los cuales tenga acceso en el ejercicio de mis funciones, y no accederé o usaré datos no autorizados.

Suscribo esta Carta de Compromiso y asumo la responsabilidad de cumplir el contenido y las formas de aplicación del Código de Ética de Lemu.

Nombre
N° ID

Firma
Fecha